

# sando

**POLÍTICA DE  
DERECHOS HUMANOS**

## Índice

1. OBJETO .....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
3. MARCO DE REFERENCIA.....	3
4. MODELO DE GESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	4
5. GOBERNANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	6
6. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	6

El Consejo de Administración de GRUPO EMPRESARIAL SANDO S.A (en adelante, SANDO) en el marco de su competencia general e indelegable de determinar las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y previa revisión y propuesta por parte del departamento de Sostenibilidad, ha aprobado la presente *Política de Sostenibilidad* (en adelante, la “**Política**”).

## 1. OBJETO

La presente Política tiene como finalidad establecer un marco general de gestión de los derechos humanos en SANDO, siendo de aplicación para el conjunto de los profesionales que conforman el grupo y de manera extensible a toda su cadena de suministro y colaboradores. Recoge el compromiso de la compañía y debe de ser interpretada y complementada conjuntamente con lo que se dispone en el *Código de Conducta*, la *Política de Sostenibilidad*, la *Política de Prevención de Riesgos Laborales*, el *Plan de Igualdad*, y con las restantes políticas, informes y declaraciones relacionadas con los derechos humanos y los compromisos asumidos por SANDO. Entre estos compromisos se encuentra la adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas, por la cual la compañía adopta medidas de gestión que aseguren el cumplimiento de los **Diez Principios del Pacto Mundial** y la **Agenda 2030**, dos marcos internacionales que integran los Derechos Humanos fundamentales en sus fundamentos.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente *Política* se aplica a todas las entidades pertenecientes al Grupo Sando, atendiendo a sus características propias. Por lo tanto, en todas las referencias que esta *Política* haga al Grupo Sando, se entenderán incluidas todas las sociedades sobre las que SANDO ejerza un control efectivo independientemente de su localización geográfica.

No están incluidas en su ámbito de aplicación las sociedades filiales o participadas minoritariamente respecto de las que no se ejerza, ni de forma directa ni indirecta, un control efectivo por parte de SANDO, que dispondrán, en su caso, de sus propias políticas o normativa interna que regule la materia, no pudiendo en ningún caso, éstas ser contrarias a lo establecido en la presente *Política*.

## 3. MARCO DE REFERENCIA

La presente Política, procedimientos, operaciones y actuaciones de SANDO en lo que respecta a los derechos humanos, se apoyan en los siguientes valores fundamentales del Derecho Internacional y Europeo, así como otras normas internacionales en la materia:

- La Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- El Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresa y Derechos Humanos.
- La Resolución 48/13 del 8 de octubre de 2021 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por la que se reconoce el derecho a un medioambiente limpio, sano y sostenible como un derecho humano.
- La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, los ocho convenios fundamentales que la complementan y el convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Las constituciones y leyes nacionales que reconocen o aplican los derechos humanos.

## 4. MODELO DE GESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

SANDO considera el respeto, la protección y promoción de Derechos Humanos un requisito fundamental de su actuación. Para lograr la puesta en práctica de este compromiso, SANDO y las demás sociedades pertenecientes a su Grupo se guían por los siguientes **principios generales**:

- **Respetar la normativa de aplicación** en materia de Derechos Humanos y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresa y Derechos Humanos. Así como el seguimiento de recomendaciones en la materia, a nivel nacional e internacional.
- Respetar los derechos humanos en el ámbito del **derecho de la infancia y la juventud** y, especialmente, no tomar parte o apoyar el uso de mano de obra infantil.
- Adoptar las medidas oportunas para garantizar un **entorno de trabajo seguro** y evitar el uso o apoyo de trabajo forzoso y el tráfico de personas.

- Prohibición de **trato duro o inhumano**. La empresa no permitirá la intimidación a los trabajadores mediante el abuso verbal, el abuso o disciplina físicos, las amenazas o el acoso sexual o de otro tipo.
- Adopción de medidas que velen por la **eliminación de las horas de trabajo excesivas**, respetando la jornada laboral según normativa o a través de la negociación colectiva que resulte de aplicación en cada lugar de trabajo.
- Asegurar un **salario digno**, de conformidad con lo que se determine legalmente o a través de la negociación colectiva que resulte de aplicación en cada lugar de trabajo.
- Impedir cualquier tipo de **discriminación** por razón de raza, casta, sexo, nacionalidad, religión, incapacidad, género, orientación sexual, afiliación política o sindical.
- Respetar el derecho **de libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva**.
- Reconocer y respetar los **derechos de las minorías étnicas y pueblos indígenas**, tribales, aborígenes y originarios en los lugares donde desarrollen su actividad, y procurar favorecer un diálogo abierto entre culturas.
- Adhesión a **convenios voluntarios**, públicos o privados, que impliquen asumir compromisos y definir actuaciones con el objetivo de reducir las conductas desviadas de esta Política.
- **Evaluar, prevenir, mitigar y rendir cuentas** de cómo aborda sus impactos adversos, potenciales o reales, sobre los derechos humanos en todas sus operaciones y actividades.
- **Implantación de procesos de debida diligencia** en base al resultado de evaluaciones de riesgo corporativo de vulneración de los Derechos Humanos en nuevas relaciones comerciales y en los proyectos en desarrollo y gestión.
- Adopción de **mecanismos de reclamación** en los asuntos relacionados con los Derechos Humanos. Las posibles infracciones en esta materia, en contravención del marco legislativo compromisos de esta Política, o del Código de Conducta de SANDO, se podrán comunicar a través del [Canal de denuncias](#), presente en la web corporativa de [SANDO](#).
- Puesta en marcha de **actuaciones de reparación** de posibles consecuencias negativas sobre los derechos humanos que se hayan provocado o contribuido a provocar.
- Fomentar una **cultura responsable** que promueva el respeto a los Derechos Humanos, así como los comportamientos que favorezcan dicho respeto. Fomentando la comunicación activa y promoviendo iniciativas de sensibilización a los grupos de interés y, especialmente, incentivando a los proveedores y colaboradores a que asuman el compromiso con esta Política.

## 5. GOBERNANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las actuaciones en la gestión de Derechos Humanos en SANDO se dirigen desde los máximos órganos de gobierno de la compañía desde el Consejo de Administración, a través del Comité de Dirección, a la que responde el Comité de Sostenibilidad. Este Comité aprobará, monitorizará y evaluará la estrategia y prácticas de gestión de los Derechos Humanos de la Sociedad.

La estrategia y medidas integrarán los preceptos de los marcos internacionales antes referidos y la legislación vigente en cada país, no pudiendo poner en marcha ninguna actuación que entre en conflicto con dichos preceptos.

Los progresos conforme a los objetivos marcados los reportará la compañía con su **Informe de Sostenibilidad** anualmente, y se emitirán reportes sobre el desempeño de cuestiones específicas para clientes, colaboradores y/o organismos reconocidos como el Pacto Mundial.

## 6. COMUNICACIÓN DE ESTA POLÍTICA

La presente Política de Derechos Humanos será objeto de comunicación a la totalidad de administradores, directivos y empleados de Grupo Sando, así como de acciones periódicas de concienciación y recordatorio de su existencia.

\* \* \*

**NOTA:** Esta política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Grupo Sando en su reunión de 30 de septiembre de 2024 y se encuentra publicada en la intranet/página web del Grupo.

Octubre 2024